Expediente: **1418/20**
Carátula: **LEGUIZAMON ADRIANA BEATRIZ C/ MOLINA PALAZZO PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD PEDRO FACUNDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27279615854 - LEGUIZAMON, ADRIANA BEATRIZ-ACTOR
20927048443 - MOLINA APUD, PEDRO FACUNDO-DEMANDADO
23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - MOLINA PALAZZO, PEDRO FACUNDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1418/20

H105015862514

JUICIO: "LEGUIZAMON, ADRIANA BEATRIZ c/ MOLINA PALAZZO, PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD, PEDRO FACUNDO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1418/20.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2025

A las presentaciones de fecha 12/09/25, efectuadas por la letrada Cynthia Vanesa Del Valle Salto, por la parte actora y por derecho propio, y los letrados Alberto Toro y Hugo Alfredo Sosa López, por la parte demandada:

I. Ténganse presentes los informes del Registro de deudores alimentarios y bancario adjuntados y el convenio efectuado por las partes respecto de los intereses generados a la fecha por el monto de condena a favor de la parte actora.

II. Téngase presente la recepción de la certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo, conforme lo normado en el Art. 80 LCT manifestada por la parte actora y por cumplido por la parte demandada con lo ordenado mediante proveído del 14/08/25.

III. Asimismo, atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial la dación en pago por capital histórico efectuada por la parte demandada mediante presentación del 19/08/25, y la conformidad expresada por la letrada Salto en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, dispongo:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Adriana Beatríz Leguizamón**, DNI N° 17.041.330, la suma de **$3.715.488,62** depositada en la cuenta judicial N° 562209584850564, CBU N° 2850622350095848505645, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS

DÍAS.

Hago saber a la actora que se procedió a retener la suma de **$85.778** en concepto de afianzamiento de los honorarios de la letrada Debora Susana Bollea, ello atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480, haciéndose constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la menciona ley.- GIH 1418/20

Actuación firmada en fecha 18/09/2025

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.